

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de julio de 1968 por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades que se indican.

1. Se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.	Electrónica.
Hidrografía.	Radar.
Artillería.	Sonar.
Electricidad.	Mecánica.
Radiotelegrafía.	Escribiente.

Infantería de Marina

Automovilismo y Medios Anfibios mecanizados.
Zapadores.

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 27 de diciembre de 1968. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 27 de diciembre de 1968.

2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente, y reunir las condiciones físicas mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.
Para los diecisiete años: 1,58 metros.
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

2.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

2.5.3. Presentar el Certificado de Estudios primarios los que lo posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

2.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y Dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del 31 de octubre de 1968. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

3.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

3.1.4. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

3.1.5. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

3.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

3.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

3.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 27 de diciembre de 1968, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los de Infantería de Marina en el Tercio Sur, en San Fernando (Cádiz).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento Médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia y los admitidos continuarán hasta completar el período de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de su preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes especialistas, previa firma en los Centros de Clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de su ingreso en las Escuelas respectivas, incorporándose a continuación a dichas Escuelas.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 27 de diciembre de 1968, fecha de su presentación para su clasificación.

8. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre de 1964, en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos alumnos especialistas. Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos especialistas.

Una vez terminado su compromiso podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial de fecha 27 de septiembre de 1966.

Madrid, 30 de julio de 1968.

NIETO

A N E X O

(Anverso)

Excmo. Sr.:

....., nacido el día del mes de del año
hijo de y de, con domicilio en, provincia de
calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería e Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas especialidades:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1968

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como fecha de nacimiento.

Dos fotografías tamaño 54 por 40, firmadas al dorso.

.....
.....
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....